
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 364/2018-IV, promovido por Rogelio Cortes Avendaño y Beatriz Romero Pardo, contra la sentencia de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 991/2017, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y su ejecución, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Carlos Gilberto Ramírez Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Carlos Gilberto Ramírez Santos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 470405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, a efecto de emplazar al **tercero interesado ABEL MUÑIZ COLLAZO**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **509/2018-D**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Luis Enrique Ojeda Morales**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional

Guanajuato, Guanajuato, a cinco de julio mil dieciocho.
La Secretaría del Juzgado.
Venecia Castillo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 471462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Rogelio Jiménez Serrano.

En los autos del juicio de amparo **329/2018-III**, promovido por Rosalía Rojas Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad, ambos de la Ciudad de México, en auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercero interesado; y en proveído de doce de julio de la presente anualidad, se ordenó se le emplace por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que a la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de los edictos.

En la Ciudad de México, dos de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario de Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Emmanuel Castellanos Rosas
Rúbrica.

(R.- 471630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

A JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CÓRDOVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1261/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por ANA BERTHA GUZMÁN MAURICIO, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedido su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, 24 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Daniel Enrique Olán Campos
Rúbrica.

(R.- 471732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Rubén Darío Zarate Armenta, José Antonio Barrera Márquez y José Wilfrido Brito Huesca, como terceros interesados en el juicio de amparo 1281/2017 promovido por Alvin Andrés Chávez Badillo, por derecho propio, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en: la privación de su libertad debido al doble enjuiciamiento seguido en su contra por hechos por los que ya ha sido sentenciado así como por el retraso en el dictado de la sentencia, ello dentro del proceso 45/2004 y su acumulado 226/2004; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintiuno de junio de dos mil dieciocho dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en

esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda a cada uno de ellos se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del diecinueve de julio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintiuno de junio de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 469861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 256/2018
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **256/2018-I**, promovido por Alejandro Yescas Barreda, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Penal del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Verónica de los Santos Rangel, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sinuhé Guevara Martínez.

Rúbrica.

(R.- 471795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 315/2018, promovido por Héctor Garza Cienfuegos, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesados Marcela Huerta Cova, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 471953)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 284/2017-IV, promovido por Luz María Castillo Muñoz, contra actos del Juez Primero de lo Familiar de esta ciudad y de otras autoridades, en el que Luis Eduardo Castillo Muñoz, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndole saber que la demanda con la que se inició este juicio, la parte quejosa reclama: *“...la notificación, emplazamiento o citación que ilegalmente hizo, a la sucesión que represento al aludido juicio de intestado 1036/2012 a bienes de Ma. Dolores Muñoz Díaz De León y Bonifacio Castillo Ovalle...”*.

Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de veinte de julio de dos mil dieciocho, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la secretaria del juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicaran por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., veinte de julio de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Perla Beatriz González Chan
Rúbrica.

(R.- 471959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **750/2017-V-B**, promovido por **JUAN CARLOS ATLATENCO CAPILLA**, contra actos del JUEZ DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTECATL, DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTECATL, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO y DIRECTOR DE CATASTRO E IMUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada JOSEFA OTILIA ATLATENCO CAPILLA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlax., a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Galicia Lara.
Rúbrica.

(R.- 471965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 2155/2017-V
Quejoso: Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de su apoderado Oscar Toribio Borja
EDICTO

Hago saber: En el juicio de amparo indirecto 2155/2017-V promovido por Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Oscar Toribio Borja, contra actos del Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el emplazamiento verificado el once de noviembre de dos mil diecisiete, previo citatorio de diez del mes y año en cita, en el juicio laboral 750/2015 del índice de la junta, todo lo actuado incluido el laudo y su ejecución; ahora, se hace constar que se dictó un proveído el trece de julio de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Martín Roberto Jerezano Madrid, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las posteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este juzgado de Distrito, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Do y fe.

Cancún, Quintana Roo; trece de julio de dos mil dieciocho.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Alex Humberto Ramírez Guerrero.
 Rúbrica.

(R.- 472020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **847/2017-1**, promovido por **DAVID PIÑA LUNA**, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ PIEDRAS Y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE APIZACO, TLAXCALA; se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada ROMY PIÑA LUNA**; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlax., a tres de agosto de dos mil dieciocho.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Galicia Lara.
 Rúbrica.

(R.- 471966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
 EDICTO

AL C. PRIMO SALAZAR PALACIOS

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de **catorce de junio y seis de julio de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **634/2018-III-3**, promovido por Roberto Amezcua Mejía, contra actos de la **Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y seis minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 a seis de julio de dos mil dieciocho
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Isaac Orozco Bautista.
 Rúbrica.

(R.- 472007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2016/2017-VI, promovido por Silvestre Suazo González, por su propio derecho, contra la resolución incidental de liquidación de dos de octubre de dos mil diecisiete, emitida por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 227/1996, de su índice, y en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Rotoweld de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge López Franco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de Agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Beatriz Vite Cortes.
Rúbrica.

(R.- 472047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo 397/2018-VII, que promueve Carlos Alberto Mancilla Soto, contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Nirvando, J. Jesús, y Víctor Manuel de apellidos Padilla Arceo, Álvaro Milanés, Jorge Alejandro Torres González, Rodolfo Celestino Sepúlveda, Edgar Alberto Orozco Larios y José de Jesús Martínez Rodríguez, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Colima, Colima, 25 de julio de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Rosa Lilia Vargas Valle
Rúbrica.

(R.- 472122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 146/2018, promovido por MIGUEL RAMÍREZ SAN MARTÍN, contra actos de la Juez de Control Adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el cual señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de once de marzo del dos mil dieciocho, dictado en su contra, en los autos de la carpeta administrativa 10/2018 del índice de dicho juzgado, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MIRIAN SAHIAN CORREA DEL ÁNGEL representada por BEATRIZ ADRIANA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 12 de julio del 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 472442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 474/2016-II-B, promovido por Jorge Sánchez García, en su carácter de Secretario General del Comité Central Interino del Sindicato Mexicano de Electricistas, contra actos del Director General de la Comisión Federal de Electricidad. se notifique por esta vía a Martín Esparza Flores, en su calidad de Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, a dar cumplimiento al requerimiento formulado dentro del término concedido para ello, con fundamento en el artículo 114 párrafo penúltimo de la Ley de Amparo, se tendrá por presentada la demanda únicamente por Jorge Sánchez García, quien refiere ser Secretario General del Comité Central Interino del Sindicato Mexicano de Electricistas; además se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se le harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Marco Antonio Milo Reyes.

Rúbrica.

(R.- 472136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 120/2018-V, promovido por la Universidad Autónoma Chapingo, por conducto de su apoderado Martín Carrillo Martínez, contra la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia, Estado de México, en los autos del toca 899/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la persona moral, Construcciones e Instalaciones Valero, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente lo representa, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la persona moral Construcciones e Instalaciones Valero, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente lo representa, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 472315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO**

En la causa penal 52/2011, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al ex elemento Daniel Ávila Castillo, que deberá comparecer debidamente identificado, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, primer piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50100, Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 8 de agosto de 2018.

Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca.

Licenciado Edgar Valdés Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472345)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTOS**

En el juicio de amparo 1020/2017-II, promovido por Pedro Cervantes Melchor, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Plan Ingeniería Proyecto y Construcción, S.A. de C.V., Ingeniero Alonso Arreola Escutia y Sandra Arreola Escutia, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1865/2013 promovido por el quejoso antes mencionado del índice de la Junta Local aludida, se hace del conocimiento de los terceros interesados, que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 13 de agosto de 2018.
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 472537)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Luis Mauricio Afani Regalado y Roberto Rodríguez Mena.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis Mauricio Afani Regalado y Roberto Rodríguez Mena, dentro del juicio de amparo directo 104/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Héctor Orihuela Esquivel, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, relativa al toca penal 168/2016 pronunciada por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, derivado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juez Primero Penal de Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal 25/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de agosto de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, trece de agosto de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 472536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS

Esperanza Nepomuceno Velázquez y Liliana Velázquez Nepomuceno.

En cumplimiento al proveído de 11 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo número 805/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por conducto de su representante legal Efrén Romero Palacios Alvarado contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, del que se reclama la sentencia interlocutoria de 11 de abril de 2018, dictada en el expediente 450/2015; se les tuvo a las personas arriba mencionadas, como terceras interesadas; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen las terceras interesadas, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 20 minutos del 1 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 13 de julio de 2018.
Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 471520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil dieciocho.**

Tercera interesada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

En el juicio de amparo **582/2018-V**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL RAMOS ULLOA Y GABRIELA RAMOS ULLOA, por su propio derecho**, contra actos del **Juez Septuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la orden de inscripción o anotación de embargo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, que mediante oficio 276 de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Septuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 641/2015, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de Corrugados Mercurio, sociedad anónima de capital variable y Francisco Humberto Ramos Arias, y su consecuente orden de entrega del inmueble materia de la litis, ubicado en **“LA MANZANA DOS, VIVIENDA DIECINUEVE, FRACCIÓN SEGUNDA, ÁREA HABITABLE PERTENECIENTE AL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 1819, DE LA CALZADA DE LAS ÁGUILAS (HOY AVENIDA BARRANCA DE TARANGO) NÚMERO OFICIAL 80, COLONIA SAN ANTONIO TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR CON DATOS DE ESCRITURAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VIALIDAD: AV. BARRANCA DE TARANGO, NÚMERO 80, INTERIOR 19, MANZANA 2, LOTE 1819, COLONIA SAN ANTONIO TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN CDMX”**, del que aquí se ostentan propietarios los aquí quejosos, ahora terceros extraños en el juicio natural; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta de mayo de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de julio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 471628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DICECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **8/2018**, PROMOVIDO POR **ENERGÍA EÓLICA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y MMIF CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DICECIOCHO DE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA **CODAN FORSIKRING, A/S**, EN EL QUE LAS ACTORAS RECLAMAN EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE SEGURO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 6634523357 (EN ADELANTE LA “PÓLIZA

CODAN"); LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA CODAN HASTA EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; LA NULIDAD DE LA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA CODAN, HASTA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; LA RESTITUCIÓN DE CUALQUIER BENEFICIO ECONÓMICO RECIBIDO POR CODAN COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA CODAN, ASÍ COMO SUS EXTENSIONES; EL PAGO DE INTERÉS LEGAL Y ANUAL; LA NULIDAD DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA; LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CON LA PÓLIZA CODAN CAUSÓ A LAS COACTORAS UN DAÑO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1910 DEL CIVIL FEDERAL; LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑO PUNITIVO; ASIMISMO LOS GASTOS Y COSTAS. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A DICHA DEMANDADA QUE DEBERÁ COMPARECER **EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México a tres de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 472435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Tercero interesado.

Sucesión a bienes de Fausto Mendoza Santiago.

En cumplimiento al proveído de 2 de agosto de 2018, dictado en el juicio de amparo indirecto 771/2018, promovido por Josefina Morales Flores y Dolores Flores Paisano, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 30 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 472550)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO GALANT, MARCA MITSUBICHI, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4A3AA36G62E049374, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002, CON SU CARROCERIA EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN EN CUANTO A HOJALATERIA Y PINTURA, CON INTERIORES EN TELA COLOR GRIS, VEHICULO DE TRANSMISIÓN AUTOMATICA, CON PALANCA DE CAMBIOS AL PISO, CUENTA CON ELEVADORES DE SUS CRISTALES ELECTRICOS, PRESENTANDO EN SU TABLERO DE INSTRUMENTOS SU VELOCIMETRO CON ESCALA PRINCIPAL DE 0 A 120 MILLAS POR HORA Y UNA ESCALA SECUNDARIA DE 0 A 200 KILOMETROS POR HORA, SIN ESTEREO; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000252/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 21 de marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO GALANT, MARCA MITSUBICHI, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4A3AA36G62E049374, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002, CON SU CARROCERIA EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN EN CUANTO A HOJALATERIA Y PINTURA, CON INTERIORES EN TELA COLOR GRIS, VEHICULO DE TRANSMISIÓN AUTOMATICA, CON PALANCA DE CAMBIOS AL PISO, CUENTA CON ELEVADORES DE SUS CRISTALES ELECTRICOS, PRESENTANDO EN SU TABLERO DE INSTRUMENTOS SU VELOCIMETRO CON ESCALA PRINCIPAL DE 0 A 120 MILLAS POR HORA Y UNA ESCALA SECUNDARIA DE 0 A 200 KILOMETROS POR HORA, SIN ESTEREO; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 22 de marzo de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.
Lic. Adrián Jáuregui Quezada.
Rúbrica.

(R.- 471902)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MODELO F-250, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BEIGE CON CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1FTHX25L5GKB39794, AÑO MODELO 1986**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0002620/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
 ----- FED/SIN/GUAM/0002620/2017 -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 21 de Noviembre de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MODELO F-250, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BEIGE CON CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1FTHX25L5GKB39794, AÑO MODELO 1986**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Guamúchil, Sinaloa, a 16 de abril de 2018.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 471897)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA TIPO PICK UP, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LGC50955, AÑO MODELO 1990**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO

DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002255/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/CLN/0002255/2017 -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 17 de Abril de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA TIPO PICK UP, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LGC50955, AÑO MODELO 1990**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:----- ACUERDA:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 17 de abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 471898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO ESTACAS, MARCA CHEVROLET, MODELO 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GBJC34R02M111934, AÑO MODELO 2002**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000242/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/GUAM/0000242/2018 -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 09 de Abril de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO ESTACAS, MARCA CHEVROLET, MODELO 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GBJC34R02M111934, AÑO MODELO 2002**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO

PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 17 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 471899)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

A los legítimos propietarios de lo siguiente: CAMIONETA MARCA NISSAN, tipo pick up, línea NP300, doble cabina, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UC-21-746 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6PD23Y5CK010985, MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO MODELO 2012 y VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA MÁXIMA, VERSIÓN SE, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, CON ENGOMADO NÚMERO 44504 ONAFAPA S.C., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4BA41E58C807623, DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2008; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETAS DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000204/2018; SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

V I S T O.- Que por Acuerdo de fecha 02 de Febrero de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: CAMIONETA MARCA NISSAN, tipo pick up, línea NP300, doble cabina, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UC-21-746 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6PD23Y5CK010985, MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO MODELO 2012 y VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA MÁXIMA, VERSIÓN SE, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, CON ENGOMADO NÚMERO 44504 ONAFAPA S.C., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4BA41E58C807623, DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2008.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA:** "... **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal...".- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAIME SATURNINO MEDINA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 19 de abril de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Lic. Jaime Saturnino Medina.

Rúbrica.

(R.- 471900)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Sinaloa
 Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata
 Culiacán, Sinaloa
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA NISSAN TIPO ESTAQUITAS, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1N6ND11S2JC391472, MODELO 1988**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000060/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000060/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 06 de Enero del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA NISSAN TIPO ESTAQUITAS, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1N6ND11S2JC391472, MODELO 1988.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Xóchitl Flores Martínez

Rúbrica.

(R.- 471901)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Sinaloa
 Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata
 Culiacán, Sinaloa
 NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA, MODELO F-150, MARCA FORD, COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FS-92-086 DEL ESTADO DE DURANGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LGP68083, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002094/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 12 de Agosto del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA, MODELO F-150, MARCA FORD, COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FS-92-086 DEL ESTADO DE DURANGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LGP68083, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....-----

- - - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAIME SATURNINO MEDINA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 22 de marzo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Lic. Jaime Saturnino Medina.

Rúbrica.

(R.- 471903)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, VERSION 1500, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HC16Y11S183797, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2001,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000525/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:----- **FED/SIN/GUAM/0000525/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 18 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, VERSION 1500, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HC16Y11S183797, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO**

2001. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- - - - -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 19 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471904)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UG-21-186 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TMAZ5CN8HM035859, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURACION NACIONAL Y AÑO MODELO 2017**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000361/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - - - -
----- **FED/SIN/GUAM/0000361/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 03 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UG-21-186 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TMAZ5CN8HM035859, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURACION NACIONAL Y AÑO MODELO 2017.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- - - - -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Guamúchil, Sinaloa, a 17 de abril de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
 Rúbrica.

(R.- 471905)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Sinaloa
 Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata
 Guamúchil, Sin.
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2500, DE COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TW-48-793 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3003LAM101460, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 1981,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000120/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----**FED/SIN/GUAM/0000120/2018.**-----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 12 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2500, DE COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TW-48-793 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3003LAM101460, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 1981.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
 Rúbrica.

(R.- 471906)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Sinaloa
 Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata
 Culiacán, Sinaloa
 Expediente: FED/SIN/CLN/0000414/2018

EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA DODGE SUBMARCA RAM, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1D7HU18N94S567434 y UN VEHICULO TIPO REMOLQUE TANQUE ELIPTICO, MODELO N35, MARCA FERROX E INDUSTRIA AMERICA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMEROS DE SERIE FX0050425, FX03968062 y N3520150088**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000414/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000414/2018.** -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 11 de Abril del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA DODGE SUBMARCA RAM, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1D7HU18N94S567434 y UN VEHICULO TIPO REMOLQUE TANQUE ELIPTICO, MODELO N35, MARCA FERROX E INDUSTRIA AMERICA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMEROS DE SERIE FX0050425, FX03968062 y N3520150088.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 10 de abril de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda.

Rúbrica.

(R.- 471907)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Cuarta Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa

NOTIFICACION DE EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: 01 UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES, NUMERO 5663 DE LA COLONIA 7 GOTAS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, CON UBICACIÓN DE COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 47'44.9" Latitud Norte y 107° 20' 57.4" Longitud Oeste; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0001026/2017**; SE LE NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 08 de mayo de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 01 UN BIEN INMUEBLE

UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES, NUMERO 5663 DE LA COLONIA 7 GOTAS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, CON UBICACIÓN DE COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 47'44.9" Latitud Norte y 107° 20' 57.4" Longitud Oeste; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0001026/2017**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **UNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO EULALIO NOLASCO GONZALEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 11 de abril de 2018.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
 Culiacán Estado de Sinaloa
Lic. Eulalio Nolasco González
 Rúbrica.

(R.- 471908)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" A.M.P.F.
Mesa de Atención y Determinación
Guasave, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **\$49,080 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAS/0000635/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

FED/SIN/GUAS/0000635/2018.

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 12 de marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **\$49,080 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO MANUEL EDUARDO LEÓN TORRES**, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Guasave, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de abril de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 en funciones de Fiscal Orientador de la Unidad
 de Atención Inmediata en Guasave, Sinaloa.

Lic. Manuel Eduardo León Torres

Rúbrica.

(R.- 471909)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
 NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 925-TCY DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LYE68692, MODELO 1991; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000181/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 21 de Enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 925-TCY DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LYE68692, MODELO 1991; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

--- **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 12 de abril de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 471910)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación

**Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYU32348, AÑO MODELO 1992**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003178/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/GUAM/0003178/2017 -----

--- **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 11 de Abril de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYU32348, AÑO MODELO 1992**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

--- **PRIMERO**: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 471911)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TW-14-862 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMS51905, AÑO MODELO 1993**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003060/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/GUAM/0003060/2017 -----

--- **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 11 de Abril de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador

General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TW-14-862 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMS51905, AÑO MODELO 1993**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----
 - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
 Rúbrica.

(R.- 471912)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Sinaloa
 Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata
 Culiacán, Sinaloa
 NOTIFICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario de UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICKUP, MODELO F-150, VERSIÓN LOBO, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UF-03-296 DEL ESTADO DE SINALOA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRF08W52KB26957, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000195/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO - Que por Acuerdo de fecha 23 de Enero de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICKUP, MODELO F-150, VERSIÓN LOBO, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UF-03-296 DEL ESTADO DE SINALOA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRF08W52KB26957, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA:** “... **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal...”.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAIME SATURNINO MEDINA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Culiacán, Sinaloa a 06 de abril de 2018.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
 Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Lic. Jaime Saturnino Medina.

Rúbrica.

(R.- 471913)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Unidad de Atención Inmediata Orientador I
 Mazatlán, Sinaloa
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO BLINDADO TIPO VAGONETA, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FKS-45-17 DEL ESTADO DE COAHUILA CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N14C229246, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2004;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/MAZ/0000878/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/MAZ/0000878/2017.** -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 11 de mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO BLINDADO TIPO VAGONETA, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FKS-45-17 DEL ESTADO DE COAHUILA CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N14C229246, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2004;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

--- **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICTOR LUIS SOTO LEYVA, Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador I de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Mazatlán, Sinaloa a 02 de abril del 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata
 en Mazatlán, Sinaloa.

Lic. Víctor Luis Soto Leyva

Rúbrica.

(R.- 471914)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata Orientador I**Mazatlán, Sinaloa****EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO SUV, MODELO CHEROKEE, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FJ38L9LL156610, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1990;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/MAZ/0001868/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
-----**FED/SIN/MAZ/0001868/2017.**-----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 31 de agosto del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO SUV, MODELO CHEROKEE, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FJ38L9LL156610, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1990;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

--- **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICTOR LUIS SOTO LEYVA, Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador I de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mazatlán, Sinaloa a 02 de abril del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata en Mazatlán, Sinaloa.

Lic. Víctor Luis Soto Leyva

Rúbrica.

(R.- 471915)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-250, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF25H4NPA86555, AÑO MODELO 1992,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002078/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
-----**FED/SIN/CLN/0002078/2017**-----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 28 de Marzo de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo,

4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-250, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF25H4NPA86555, AÑO MODELO 1992**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----
 --- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Guamúchil, Sinaloa, a 02 de abril de 2018.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
 Rúbrica.

(R.- 471916)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
 EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE:
UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACION VNN- 30-79 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 1FMPU18L1WLB92071, AÑO MODELO 1998. RELACIONADO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000099/2018;** SE LE NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0000099/2018.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 10 de Enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACION VNN- 30-79 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 1FMPU18L1WLB92071, AÑO MODELO 1998.** -----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA.-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHÍCULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el **LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ,** Agente del Ministerio

Público de la Federación en Funciones de Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, a 05 de Abril del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.

Rúbrica.

(R.- 471917)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N8VMA32622, AÑO MODELO 1997**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0002446/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/GUAM/0002446/2017 -----

--- **V I S T O.**--- Que por acuerdo de fecha 02 de Abril de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N8VMA32622, AÑO MODELO 1997**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:---
--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 03 de abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 471918)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, SUBMARCA RAGER, MODELO 1995, TIPO PICK-UP, EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1FTCR10A7SPA68629**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000491/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **FED/SIN/CLN/0000491/2018**. -----
 - - - **V I S T O** .- Que por acuerdo de fecha 18 de Febrero del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, SUBMARCA RAGER, MODELO 1995, TIPO PICK-UP, EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1FTCR10A7SPA68629**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - -
 - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Culiacán Rosales, Sinaloa, a 03 de abril de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Xóchitl Flores Martínez
 Rúbrica.

(R.- 471919)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario de lo siguiente CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE, EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4FT68S1VL560183, MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1997; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000209/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 24 de Enero de 2018, esta Representación Social de la Federación,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE, EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4FT68S1VL560183, MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1997. -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA:** "... **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal..."- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAIME SATURNINO MEDINA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 26 de marzo de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.
Lic. Jaime Saturnino Medina.
Rúbrica.

(R.- 471920)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

A quien resulte ser propietario de un vehículo, marca Ford, tipo van, línea Econoline, placas de circulación MJZ-61-38 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEE14F5EHA21698, de origen extranjero y año modelo 1984, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$14,000.00. (catorce mil pesos 00/100 M.N.); así como un vehículo marca Ford, tipo Van, línea Econoline, placas de circulación MEX-52-38 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEE14N5NHA67099, de origen extranjero y año modelo 1992, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$22,000.00. (veintidós mil pesos 00/100 M.N.); asimismo un vehículo marca Ford, tipo Van, línea Econoline 150 MARK III, placas de circulación HR-91-296 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FDEE14N9LHB84410, de origen extranjero y año modelo 1990, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$20,000.00. (veinte mil pesos 00/100 M.N.), vehículos asegurados dentro de la carpeta de investigación número FED/HGO/PACH/0000649/2017, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 127, 131, 229, 230, 231, 237 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica por edictos el aseguramiento de los bienes anteriormente descritos, apercibiendo al interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el licenciado Lino Pérez Islas, Agente del Ministerio Público

de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Pachuca, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, con domicilio en carretera México-Pachuca, km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42080; los bienes antes descritos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Pachuca

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo

Lic. Lino Pérez Islas

Rúbrica.

(R.- 471921)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Guamúchil, Sin.

EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, AC3JMD81712, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002403/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/CLN/0002403/2017 -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 11 de Octubre de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, AC3JMD81712, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992,** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 22 de marzo de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 471922)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GCJC44KXMM127954, MODELO 1991**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000470/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000470/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 15 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GCJC44KXMM127954, MODELO 1991**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA XOCHITL FLORES MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Xóchitl Flores Martínez
 Rúbrica.

(R.- 471923)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.- VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, MODELO CLASE 5, MARCA GMC, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: TCE678V560111, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1978**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000510/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0000510/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 26 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.- VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, MODELO CLASE 5, MARCA GMC, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: TCE678V560111, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1978.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 11 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471924)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Regional de Occidente

Expediente: 5190/16-07-03-4

Actora: Automotriz Motormexa, S.A. de C.V.

EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra de la *Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3" del Servicio de Administración Tributaria*, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida el oficio número 600-32-2016-01934 de veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, a través de la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por la actora confirmando la resolución contenida en el oficio número 500-32-00-07-03-2015-3941 de once de diciembre de dos mil quince, por medio del cual se determinó a la actora un crédito fiscal por la cantidad de \$9'414,408.29 (nueve millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ocho pesos con veintinueve centavos M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta omitido, Impuesto al Valor Agregado omitido, Impuesto Empresarial Tasa Única omitido, actualizaciones, recargos y multas; asimismo se le determinó un reparto de utilidades por la cantidad de \$857,153.14 (ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos con catorce centavos M.N.), por ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; con *fecha nueve de julio de dos mil dieciocho*, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados a los CC. 1.- Agraz Ruiz Rocío Elizabeth, 2.- Álamo Aquino Ma del Carmen, 3.- Arias Tinoco Sergio, 4.- Camarena Lomelí Cinthia Carina, 5.- Cano Yáñez Juan Pablo, 6.- Castellanos López Gustavo, 7.- Charreton Ortega Ignacio Alberto, 8.- Contreras Cárdenas Zajay Elizabeth, 9.- Cortes Portugal Liliana, 10.- Covarrubias Bayona Joel, 11.- De Dios Solís Enrique, 12.- Esquivel Gutiérrez Carlos, 13.- Fregoso Reyes Mónica Susana, 14.- García Veloz Cesar Guadalupe, 15.- Gomez Mercado Jonathan, 16.- González Corona Sol Anahí, 17.- Guerrero Contreras Martha Yolanda, 18.- Hernandez Sanchez Ricardo, 19.- López Mora Alejandro, 20.- Martin Romo Jorge Alejandro, 21.- Martínez Contreras J. Cruz, 22.- Martínez Domínguez Lleovan Alejandro, 23.- Pérez Nogal Juan Pablo, 24.- Rojas Sosa Eder Antonio, 25.- Romero Félix Iván Ernesto, 26.- Romero Sanchez Efraín, 27.- Sánchez Cárabes Juan Manuel, 28.- Torres Hernandez José Guadalupe, 29.- Villa Hernández Jorge Ramiro, 30.- Virgen Sencion Ricardo Obsidiana y 31.- Zúñiga Naranjo Juan Carlos, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento

en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a primero de agosto de dos mil dieciocho.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Asael Francisco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 472159)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 1, **INDICIO 2.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 2, **INDICIO 3.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 3, **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", QUE SE ENUMERO COMO 4, **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 5, **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 6, **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 7, **INDICIO 8.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 8, **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 9, **INDICIO 10.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 10, **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 11, **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 12, **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 13, **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 14, **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 15, **INDICIO 16.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 16, **INDICIO 17.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 17, **INDICIO 18.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 18, **INDICIO 19.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 19, **INDICIO 20.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 20, **INDICIO 21.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O

SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 21, **INDICIO 22.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 22, **INDICIO 23.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 23, **INDICIO 24.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “RULETA LUMINOSA”, QUE SE ENUMERO COMO 24, **INDICIO 25.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 25, **INDICIO 26.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 26, **INDICIO 27.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 27, **INDICIO 28.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 28, **INDICIO 29.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 29, **INDICIO 30.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 30, **INDICIO 31.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 31, **INDICIO 32.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 32, **INDICIO 33.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 33, **INDICIO 34.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 34, **INDICIO 35.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 35, **INDICIO 36.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 36, **INDICIO 37.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 37, **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003021/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:----- **FED/SIN/GUAM/0003021/2017.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 12 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 1, **INDICIO 2.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 2, **INDICIO 3.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 3, **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “RULETA LUMINOSA”, QUE SE ENUMERO COMO 4, **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 5, **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 6, **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 7, **INDICIO 8.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 8, **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 9, **INDICIO 10.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS”, QUE SE ENUMERO COMO 10, **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE “MOVIMIENTO DE CARRETES O

SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 11, **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 12, **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 13, **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 14, **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 15, **INDICIO 16.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 16, **INDICIO 17.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 17, **INDICIO 18.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 18, **INDICIO 19.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 19, **INDICIO 20.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 20, **INDICIO 21.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 21, **INDICIO 22.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 22, **INDICIO 23.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 23, **INDICIO 24.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", QUE SE ENUMERO COMO 24, **INDICIO 25.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 25, **INDICIO 26.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 26, **INDICIO 27.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 27, **INDICIO 28.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 28, **INDICIO 29.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 29, **INDICIO 30.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 30, **INDICIO 31.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 31, **INDICIO 32.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 32, **INDICIO 33.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 33, **INDICIO 34.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 34, **INDICIO 35.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 35, **INDICIO 36.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 36, **INDICIO 37.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", QUE SE ENUMERO COMO 37, **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (10) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber

que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471925)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser el propietario, interesado o su representante legal, de la unidad vehicular tipo camioneta marca Ford, sub marca Explorer, color vino, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **1FMDU32X0TUA34479, MODELO 1996, de ORIGEN EXTRANJERO**, que en fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0002049/2016**, instruida en contra de **DAVID HERNANDEZ ANTONIO**, por el delito de **CONTRABANDO PRESUNTO, PREVISTO POR EL ARTICULO 103 FRACCIÓN II, Y SANCIONADO POR EL NUMERAL 104 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON ARTICULO 92 FRACCION II, EN TERMINOS DEL ARTICULO 95 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, se decretó el aseguramiento de dicho vehículo automotor, razón por la que deberá abstenerse de ejercer actos de domino sobre ese bien asegurado, es decir deberá abstenerse de enajenarlo o donarlo, y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con domicilio en Prolongación Avenida Central, manzana 13, lote 42, colonia 19 de Septiembre, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el bien de referencia causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229, 231, 236 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 14 de febrero de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. David Arnulfo Mendoza García

Rúbrica.

(R.- 471926)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Grupo Posadas S.A.B. de C.V.

Vs

María Dolores Gotsis Fontes
M. 1521179 Devoción
Exped. P.C. 671/2018 (C-247)7832
Folio: 23300

María Dolores Gotsis Fontes
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de marzo de 2018, al cual

le recayó el folio de entrada 007832, por José Pablo Pérez Zea, apoderado de **GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA DOLORES GOTSIS FONTES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de mayo de 2018.

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Anabel Villaseñor Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 472559)

Estados Unidos Mexicanos

Órgano Interno de Control en Talleres Gráficos de México

Expediente 113/4475/6.5/SAN.P./001/2017

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DE PREPrensa E IMPRESIÓN S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de julio de la anualidad en curso, dictado dentro del expediente al epígrafe citado, con fundamento en los artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 98 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; por no localizar y desconocer su domicilio actual, se notifica a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE PREPrensa E IMPRESIÓN S.A. DE C.V., el contenido del oficio 04/4475/151/2018 de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, que esencialmente señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE PREPrensa E IMPRESIÓN S.A. DE C.V., que la presunta infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consistente en haber proporcionado información falsa ante la Gerencia de Abastecimientos de Talleres Gráficos de México, en la contratación del pedido número 20151234 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, al presentar el formato denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (OCOF) con folio 15NB0828075 de fecha once de diciembre de dos mil quince, supuestamente emitido por los sistemas del Servicio de Administración Tributaria, formato que no concuerda con la realidad, derivado de la Atenta Nota número 97 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el C. Ricardo Ramiro Romero Razo, Administrador de Soluciones de Negocio "6" de la Administración Central de Soluciones de Negocio de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la información perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, en donde se manifiesta que la información de dicho formato no coincide con los registros electrónicos del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que la información del folio 15NB0828075 de fecha once de diciembre de dos mil quince pertenece al R.F.C. LIJ040601RJ5, lo que daría a lugar a imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la citada Ley.

Visto lo descrito en los párrafos que anteceden, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en Talleres Gráficos de México, ubicado en el segundo piso del edificio marcado con el número 80 de la Avenida Canal del Norte, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, en esta Ciudad de México, en donde además y de conformidad con el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá consultar el expediente, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2 de la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta Autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aun las personales (incluida la resolución administrativa que le recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiará, deberá hacer del conocimiento de esta Autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido de que, de no informar a esta Autoridad la localización de este último, las notificaciones que esta Autoridad deba efectuar, se realizarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón. Dado en la Ciudad de México; a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO CUAUHTÉMOC FLORES MIGUELES**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.- Rúbrica.

(R.- 472430)